



CONTRATO No. 225 DE 2025 Y CO1.PCCNTR **8490522-**

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS - INFOTEP.

CONTRATISTA: DISTRITODO

OBJETO: "CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL SUMINISTRO DE BIENES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS DE NEGOCIOS VERDES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA COMUNITARIA, NATURAL Y ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA".

PLAZO: SESENTA (60) DÍAS.

VALOR: OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS (\$84.901.000,00) M/CTE.

La suscrita **JAMINA HENRY TALAIGUA**, identificada con C.C. No. 40.992.725 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de **RECTORA** encargada y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP**, identificado con el Nit. 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la isla de San Andrés-Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999 del estatuto general y de acuerdo a resolución 005 del 14 de octubre de 2025 emitida por el Consejo Directivo, quien en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal) y de conformidad con los literales c y d del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **ANGEL MARÍA CAEZ FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 9.130.459 expedida en Magangué, quien obra como representante legal de **DISTRITODO**, empresa identificada con el Nit. **9130459-7**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Resolución No. 205 del 8 de octubre del 2025, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Mínima Cuantía SAMC. No.024 de 2025, cuyo objeto es: "CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL SUMINISTRO DE BIENES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS DE NEGOCIOS VERDES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA COMUNITARIA, NATURAL Y ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA." 2) Que la Ley 1150 de 2007, establece que la SELECCIÓN ABREVIADA, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto, por las circunstancias de la contratación o por la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. 3) Que la presente contratación se surtió mediante el trámite de selección Abreviada de Menor cuantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 2 literal b) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas. 4) Que con ocasión del proceso en mención se recibió una (1) propuesta, presentadas por: a) **DISTRITODO** identificada con NIT **9130459-7**, representada legalmente por **ANGEL MARÍA CAEZ FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 9.130.459. 5) Que de conformidad con lo establecido en la norma y en el Pliego de Condiciones definitivo se realizó la verificación de los requisitos habilitantes resultando habilitado el único proponente **ANGEL MARÍA CAEZ FLOREZ**. 4) Que mediante Resolución No. 213 del 23 de octubre de 2025, se adjudicó el contrato al proponente **DISTRITODO**, identificada con NIT **9130459-7**, representada legalmente por **ANGEL MARÍA CAEZ FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 9.130.459 de Magangué. 5) Que con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato de compraventa que se registrará por las siguientes: **CLÁUSULAS ESPECIALES: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL PARA INCREMENTAR LA**



"CAPACIDAD DE RESPUESTA COMUNITARIA, NATURAL Y ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA." CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se obliga a entregar todos y cada uno de los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las cantidades que a continuación se detallan:

#	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	NECESIDAD	CÓDIGO UNSPSC
1	Alquiler de tanques de buceo - Logística marina	Alquiler por día	25	49141502
2	Chaleco de Buceo XS - 417342XS Chaleco BCD ROVER DC	Unidad	1	49141504
3	Chaleco de Buceo M - 417342M Chaleco BCD ROVER DC	Unidad	1	49141504
4	Chaleco de Buceo L - 417342L Chaleco BCD ROVER DC	Unidad	1	49141504
5	Computador de Buceo Puck - 4414149BKBK DIVE COMPUTER PUCK-4	Unidad	3	49141504
6	B15 Luz de buceo Linterna subacuática 8000Lumens Luces de video subacuáticas 262.5 ft Buceo Luz Buceo Linterna para Deportes Bajo el Agua, Disparo de Video Subacuático y Fotografía	Unidad	6	49141504
7	Alquiler de Bote grande 12 personas max - Logística marina	Alquiler por día	1	80131502
8	Gravilla Saco pequeño	balde	5	11111611
9	Arena negra	m3	1	11111700
10	Arena amarilla	m3	1	11111700
11	Bolsas para vivero (propágulos) (2 kg)	bolsa	1000	24111503
12	Varilla corrugada de 3/8"	Unidad	5	30102401
13	Bloque de concreto #15	Unidad	150	30111601
14	Cemento estructural para resistir sistemas inundados	Bulto	7	30111601
15	Techo Plastico - Polietileno transparente rollo 10 metros	rollo x 10 m	1	30151505
16	Tubo PVC blanco 2 1/2"	Unidad	6	40171517



#	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	NECESIDAD	CÓDIGO UNSPSC
17	Llave de paso de PDV de 2 1/2"	Unidad	4	40172608
18	Memorias SD de alta capacidad (v30, 128 GB)	Unidad	2	43202005
19	Disco duro externo (1 TB)	Unidad	1	43202005
20	Kit De Iluminacion X2 Softbox 50x70 Tripode Socket	Kit x2	1	45121624
21	Luz Led Softlight SL-288ARC Bicolor Fotografía Video Stream	Kit	1	45121624
22	Tanque de agua de 250 L	Unidad	2	47101538
23	DIVEVOLK SeaTouch 4 MAX PLUS Underwater Housing Creator Kit / including 2000 Lumen dive light and single handle tray, dive housing, waterproof phone case	Unidad	1	49141504
24	DIVEVOLK Dome Lens for SeaTouch 4 Max Underwater housing	Unidad	1	49141504
25	Recipiente de vidrio para recolección de propágulos (tipo peceras - 20 L)	Unidad	1	56141601
26	Micrófono ambiental DJI para sonido profesional (Micrófono DJI Mic Mini Dobles)	Unidad x2	1	86141702
27	Microscopio Estéreo Trinocular de Zoom Definitivo AmScope Serie ZM-3T con Aumento en Soporte de Brazo Único ²⁵ - 2X - 180X	Unidad	1	41114212
28	Cámaras Digitales HDMI + WiFi Amscope Serie HD200 para Microscopios Trinoculares ²⁵ - 5 MP (Tamaño Pixel 2.4µm x 2.4µm)	Unidad	1	41114212
29	Iluminador de Fibra Óptica Motic para Microscopios Estéreos - Cuello de Cisne Bifurcado Iluminador de Fibra Óptica Mótico	Unidad	1	41114212

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores unitarios de los elementos a adquirir en virtud del presente contrato corresponden a los señalados en el documento allegado por el contratista, con base en la oferta realizada por el contratista, los cuales para todos los efectos legales y contractuales hacen parte integral del presente contrato y se entiende incorporado a él sin que implique modificación de este. **CLÁUSULA TERCERA. -DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** se obliga a: 1. Suministrar los equipos en el sitio indicado por INFOTEP, objeto del contrato en Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co – E-mail. información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia



excelentes condiciones, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. 2. Brindar garantía mínima de un (1) año en los equipos entregados, exceptuando los equipos que en las especificaciones técnicas se exija una garantía diferente, en este caso aplicará la garantía exigida en las especificaciones técnicas. 3. Asumir los gastos de transporte hasta el lugar de entrega. 4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5. Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 6. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, anexos, y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA. 7. Todo daño ocasionado por la falta de precaución del contratista en la ejecución de los trabajos contratados deberá ser subsanado por éste. 8. Cumplir con las garantías ofrecidas de calidad. 9. Responder por la integridad de los bienes que harán parte de la ejecución del contrato en cumplimiento del objeto contractual. 9. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial. 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la entidad, a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato. 11. Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para la entidad. 12. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo y las señaladas en la minuta de contrato del presente pliego de condiciones. 13. Hacer la entrega de los bienes y servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos del proceso. 14. El oferente debe declarar bajo la gravedad de juramento que cuenta con la logística suficiente y adecuada y el personal idóneo para la entrega de los bienes establecidos en las especificaciones técnicas, en los tiempos establecidos, así como para el mantenimiento preventivo de los mismos. 15. Solucionar las controversias contractuales que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes complementarias. 16. Acompañamiento durante todo el proceso de entrega y demás que resulten necesarias dentro del cabal cumplimiento del objeto contratado. 17. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 18. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 19. Entregar los bienes prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. 20. En caso de que exista insatisfacción por los bienes entregados, el contratista realizará la corrección o cambio de los mismos previo requerimiento por parte de la Entidad y de manera oportuna dentro del plazo de ejecución del contrato. 21. Mantener los precios presentados en la propuesta. En caso de fuerza mayor que obligue a la variación de precios deberá el contratista, por escrito, informar lo relacionado a la entidad contratante. 22. Otorgar las garantías necesarias para la contratación. 23. Avisar a la entidad contratante sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia. 24. Avisar a la entidad contratante sobre su incursión en causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. El aviso deberá hacerse efectivo dentro del día hábil siguiente al conocimiento, por parte del contratista, de los hechos o circunstancias que generen la inhabilidad o incompatibilidad. 25. Ser el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la entidad contratante adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 26. Asumir los gastos de transporte, desplazamiento y demás gastos de viaje necesarios para garantizar el cumplimiento cabal del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: en desarrollo del objeto de este contrato, INFOTEP contrae las siguientes obligaciones: 1. Proporcionar a EL CONTRATISTA los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a EL CONTRATISTA. 2. Efectuar los pagos, previo recibo a satisfacción de los productos por parte del supervisor del contrato. 3. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que se designe. 4. Presentar a EL CONTRATISTA, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato. 5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS (\$84.901.000,00) M/CTE.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés - INFOTEP, pagará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El INFOTEP realizará dos pagos, cada uno equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000) MCTE,** así: Primer pago: equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, que se reconocerá tras la aprobación



de las garantías exigidas, la expedición del registro presupuestal (RP) y la aceptación por parte del supervisor del cronograma de entrega, plan logístico e instrumentos de trazabilidad presentados por el contratista. Segundo pago: equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante, una vez el supervisor expida constancia de recibo, a satisfacción, se presente la cuenta de cobro y/o factura y se acredite el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (ARL, EPS, Pensiones) y de los aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA). El INFOTEP efectuará las retenciones tributarias que establezca la Ley y que correspondan al CONTRATISTA. El INFOTEP efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación, constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:** el presente contrato tendrá una duración de **SESENTA (60) días** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y firmada el acta de inicio de actividades. **CLÁUSULA SEPTIMA. GESTIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato ni subcontratar servicios sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP, de conformidad con el artículo 41 inciso 3º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la entidad con los siguientes amparos, cuantía y vigencia: - **Cumplimiento de las obligaciones del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **Calidad del bien:** La garantía de buena calidad del bien debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. CADUCIDAD Y EFECTOS: EL INFOTEP:** Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el coordinador del área de investigación del Infotep, o por quien designe el rector, quien realizará los siguientes seguimientos: 1. Seguimiento técnico: verificar que los servicios ofrecidos cumplan con los requerimientos y las condiciones establecidas por la Entidad. 2. Administrativo: se hará una supervisión del contrato en cuanto a las obligaciones del mismo. 3. financiero, contable: se verificará que los precios adjudicados se respeten, es decir que sean acordes a la propuesta. 4. Jurídico (cuando aplique). La Supervisión deberá entre otras cosas, velar por el cumplimiento de lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 relacionadas con el cumplimiento de parte del contratista de todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedarán perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **CDP No. 31425** del 15 de julio de 2025, con cargo



a la Dependencia 000 Gestión General, Posición Catálogo del Gasto (Rubro Presupuestal) A-02-02-01-004-003, por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00) MCTE**. CDP No. 38725 del 23 de septiembre de 2025, con cargo a la Dependencia 000 Gestión General, Posición Catálogo del Gasto (Rubro Presupuestal) A-02-02-01-004-003, por valor de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000,00) MCTE**. Fuente: Nación, expedido por el Jefe de Presupuesto del INFOTEP. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 82 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinentes a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes, este se fija como domicilio contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere: 1) la existencia de la disponibilidad presupuestal. 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento y el acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1. Estudio de conveniencia y Oportunidad. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. copia del certificado de Cámara de Comercio. 4. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 5. Certificado de antecedentes fiscales. 6. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLÁUSULA VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensión. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los veintitrés (23) días del mes de octubre de Dos Mil Veinticinco (2025).

EL INFOTEP

JAMINA HENRY TALAGUÁ
RECTORA (e)

EL CONTRATISTA

ANGEL MARÍA CAEZ FLOREZ
C.C 800 029 886 7 de Itagangúe

EL SUPERVISOR

IAN DAVID CRIOLLO CRUZ
Coordinador de Investigación.

Proyecto: Unidad Educativa del Caribe. Titulo: Atención a la demanda
Fecha: Andrés Bello, Nueva Guayana / Venezuela. Administración y Ejecución
Autor: Ian David Criollo Cruz / Rector